

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL

CHIGUAYANTE, **21** Set. 2012

D.A.E.M. N° 423 /Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 1 de Marzo de 2012 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don Tomás Solís Nova y don(a) PRISCILA EUNICE LEAL ORELLANA; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) PRISCILA EUNICE LEAL ORELLANA, Rut N° 15.191.703-8, para que se desempeñe a contar del 1 de Marzo de 2012 y hasta el 19 de Marzo de 2012, como SOCIOLOGA, en el establecimiento educacional E-0577 de Chiguayante, por una jornada laboral de 25 horas semanales.
2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Necesidades del Servicio SEP.
3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
 - Secretaría Municipal
 - Director de Control
 - Depto. de Personal DAEM
 - Remuneraciones
 - Asesor Jurídico DAEM
 - Interesado
 - Carpeta Personal
- TSN/LTS/LEP/COA/CSN/fcb.

